

## ACUERDO N° DH-A-2882-2026

### LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 528- DH del 11 de mayo del 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos, emitido mediante Acuerdo N° 1978 del 01 de marzo del 2016 y sus reformas.

### CONSIDERANDO

- I.** Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jefes de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II.** Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se establece la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose, además, que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Reglamento Autónomo de Servicio.
- III.** Que el Departamento de Recursos Humanos publicó el Concurso Interno Sumario N° 005-2025 para la ocupación interina de la plaza N° 093932, clasificada como Secretaria y ubicada en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud.
- IV.** Que dentro del concurso de marras se recibió la postulación de 2 personas quienes completaron el proceso de evaluación satisfactoriamente:

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsímil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José

|                      | I etapa | II etapa | III etapa | Calificación final |
|----------------------|---------|----------|-----------|--------------------|
| Iván Torres Obregón  | 30      | 22.50    | 27.50     | 80.00              |
| Catiana Arce Jiménez | 30      | 22.50    | 28.53     | 81.03              |

- V.** Que mediante oficio N° DH-DNAJ-545-2026 del 12 de mayo de 2026, la señora Laura Fernández Díaz, Directora de Niñez, Adolescencia y Juventud se refirió al desempeño de la candidata Catiana Arce Jiménez quien obtuvo la calificación más alta en el proceso de evaluación y recomendó su nombramiento:

*"...Durante la entrevista oral, interés por aportar sus conocimientos y destrezas secretariales para el buen desempeño del Área, así como su interés de aprender lo que se hace diariamente en las Áreas de Defensa. Manifestó gran motivación y sensibilidad acerca de los temas relacionados con los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo cual demuestra requisitos indudables que la hacen idónea para el puesto..."*

- VI.** Que mediante oficio N° DH-CE-0558-2026 del 14 de mayo de 2026, el Comité Evaluador designado para el Concurso Interno Sumario N° 005-2025, recomendó a la señora Defensora el nombramiento interino de la concursante Catiana Arce Jimnénez conforme a lo señalado por la señora Fernández Díaz y la calificación obtenida por la candidata.

- VII.** Que la señora Defensora procedió a analizar de manera detallada la información recibida a efectos de valorar la recomendación brindada por el Comité Evaluador y por la señora Fernández Díaz y mediante correo institucional de fecha 14 de mayo del presente año, comunicó lo siguiente:

*"...Se acusa recibo de la recomendación vertida, misma que acojo; en razón de lo cual, se instruye al Dpto. de RRHH para que proceda con la confección del acuerdo de nombramiento de la funcionaria Catiana Arce Jiménez para la plaza dicha."*

- VIII.** Que, de conformidad con los resultados arrojados en el proceso de selección, las valoraciones señaladas y en consonancia con el derecho de acceso a los cargos públicos (establecido en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales), se considera que la candidata cumple con el perfil laboral y personal idóneo para asumir con éxito las responsabilidades del puesto.

## 2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

### Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- IX.** Que en el presente procedimiento de concurso se ha cumplido con las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 1978, y demás normativa atinente.

**Por tanto,  
ACUERDA:**

**Primero.-** Con fundamento en Acuerdo N° 1978 y sus reformas, y una vez cumplido el procedimiento de selección descrito, se dispone realizar el nombramiento interino de la señora Catiana Arce Jiménez, portadora de la cédula de identidad número 2-0601-0083, en el puesto N° 093932, clasificado como Secretaria y ubicado en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Juventud, a partir del de la fecha en que quede en firme el nombramiento de la persona que sustituye a la señora Arce en el puesto que ocupa actualmente en propiedad.

**Segundo.-** De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio y el artículo 21 del Estatuto de Selección, Nombramientos en Propiedad e Interinos y Ascensos de la Defensoría de los Habitantes, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba de tres meses.

**Tercero.-** Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

**Cuarto.-** Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 1978.

**NOTIFÍQUESE:** a Catiana Arce Jiménez, Laura Fernández Díaz y al Departamento de Recursos Humanos. Dado en San José, a las catorce horas del veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Angie Cruickshank Lambert  
**Defensora de los Habitantes de la República**

**2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes**  
**Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo**



Teléfono: 4000-8500  
Facsimil: 4000-8700



Calle 22, Ave. 7. Barrio México  
San José, Costa Rica



correspondencia@dhc.go.cr  
Apdo. Postal: 686-1005 San José